

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000065

Callao, 28 de marzo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 28 de marzo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCDC/RHCE y el Informe N° 044-2012-GRC-GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAM emitido por el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 225-2012-GRC/GRDS, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 866-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de marzo de 2012; el informe N° 712-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, según Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAM, de fecha 28 de marzo de 2012, emitido por el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se señala que como es de conocimiento público alrededor de 48 familias han quedado damnificadas por el incendio ocurrido el 28 de marzo en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo; indica además que considerando la necesidad inmediata de los pobladores damnificados, donde al haberse



cuantificado los daños se verificó que el total de personas afectadas compuestas aproximadamente por 60 niños y 70 adultos, proponen se preste apoyo económico a manera de subvención económica y en materiales de construcción a dichas familias por el monto aproximado de S/. 149,000.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), siendo que para los materiales de construcción el monto total es de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) y la subvención a las familias por el monto total de S/.107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad que puedan reconstruir sus viviendas y logren reponer de alguna manera los bienes que perdieron en dicho siniestro;

Que, mediante Memorándum N° 866-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) para subvención económica a favor, y S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de bienes por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, según los informes emitidos, se ha verificado a través de la Inspección Técnica Ocular, realizada en las viviendas afectadas por el incendio ocurrido el día miércoles 28 de marzo de 2012 en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo-Callao, razón por la que el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, propone se preste apoyo a manera de subvención económica y en materiales de construcción a las 48 familias por el monto de S/. 149,000.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el Informe N° 712-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la subvención económica para las familias afectadas en el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo el día miércoles 28 de marzo de 2012 por el monto de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la relación de damnificados que aparecen en el Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCD/RHCE, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así como también resulta procedente la donación de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de materiales de construcción por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordando con el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar la subvención económica para las familias afectadas en el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo el día miércoles 28 de marzo de 2012 por el monto de S/.107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la relación de damnificados que aparecen en el Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCD/RHCE, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así como también resulta procedente la donación de S/.42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de materiales de construcción por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordando con el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;




Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:


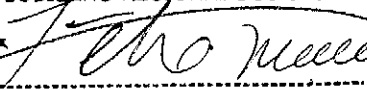
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 006-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese la subvención económica para las familias afectadas en el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo el día miércoles 28 de marzo de 2012 por el monto de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la relación de damnificados que aparecen en el Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCD/RHCE, emitido por la Gerencial Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así como también resulta procedente la donación de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de materiales de construcción por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordando con el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 2.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la ejecución del gasto del subsidio solicitado, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. La Gerencia de Administración y la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, conforme a sus atribuciones, evaluará y tomará las precauciones necesarias a fin de salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMAR SARAÑA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE